

RESOLUCIÓN EXENTA N° 58

ANTOFAGASTA, 26 de Enero de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; Ley N°21.074, Fortalecimiento de la regionalización del país, que introduce modificaciones en la Ley N°19.175; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; Ley N°21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; Lo dispuesto en la resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón; El Decreto N° 77 de 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Regional de Antofagasta; Resolución Exenta N° 43, de 18 de Enero de 2023 de SENAPRED CENTRAL que deja sin efecto resolución n°1270 del 2017 y aprueba actualización de procedimiento operacional del sistema de gestión de emergencias declaración, modificación y cancelación de alertas y/o emergencia (regional); RESOLUCIÓN EXENTA N° 584, de 31 de Mayo de 2022 de (ONEMI) SENAPRED CENTRAL, que aprueba procedimiento operacional del sistema de gestión de emergencias perímetro de seguridad; Análisis Técnico de Riesgo que cancela Alerta Temprana Preventiva y Declara Alerta Amarilla por Actividad del Volcán Láscar, emitido por SENAPRED Región Antofagasta de fecha 26.01.2023 15:20 horas; Reporte Especial de Actividad Volcánica (REAV) Región de Antofagasta, de fecha 26.01.2023 14:00 horas del Servicio nacional de Geología y Minería; Formulario Informe Fundado del Servicio sobre Perímetro Seguridad de SENAPRED Región de Antofagasta de fecha 26.01.2023 14:00 horas; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo que indican los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República, en cada región y provincia existirá una Delegación Presidencial Regional y una Delegación Presidencial Provincial, a cargo de un Delegado Presidencial Regional o Provincial, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la Región o Provincia, respectivamente. Dicha normativa contempla, además que en la provincia asiento de la capital regional, el Delegado Presidencial Regional ejercerá las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.

2.- Que, el artículo N° 38, letra d), de la Ley N° 21.364 faculta al Presidente del Comité Regional (COGRID), declarar por resolución un Perímetro de Seguridad en lugar que, según Informe Fundado del Servicio, exista una grave y actual amenaza a la vida o integridad física de las personas y sólo mientras se mantengan esas condiciones, *declaración de Perímetro que será un procedimiento independiente a la declaración de alertas técnicas o alertas al SINAPRED; y a evacuaciones determinadas por el Servicio u organismos de primera respuesta.*

3.- Que, conforme al sistema de gestión de emergencias - procedimiento operacional - Perímetro de Seguridad PO-MAC-08R, e perímetro de seguridad es el *“Límite que demarca áreas donde existe una grave amenaza a la vida e integridad física de las personas, lo que implica la evacuación de la población y su restricción de ingreso. Es establecido de acuerdo con la evolución de un evento en particular, según antecedentes técnicos y sólo mientras se mantengan las condiciones de peligro”*. Sin perjuicio de ello, es del caso hacer presente que *“en caso de evacuaciones preventivas o de emergencia, estos procesos no están supeditados al establecimiento de un Perímetro de Seguridad”*.

4.- Que, mediante REAV de fecha 26.01.2023 14:00 horas, el Servicio Nacional de Geología y Minería da a conocer información preliminar obtenida a través de los equipos de monitoreo de la red Nacional de Vigilancia Volcánica (RNVV), procesados y analizados en el Observatorio Vulcanológico de Los Andes del Sur (OVDAS), consistente en que *hoy jueves 26.01.2023 a las 10:31 hora local (13:31 UTC) las estaciones de monitoreo instalada en las inmediaciones del Volcán Láscar, han registrado un aumento en la sismicidad asociada al sistema volcánico, en forma de eventos relacionados con la dinámica interna de fluidos volcánicos que, debido a sus características, se presumen su origen a niveles más superficiales. La presencia de esta actividad y energías mayores a las habituales son comunes en periodos de elevada actividad volcánica, ya sea como parte de un proceso en curso, o previo a la ocurrencia de nuevas emisiones de material volcánico a la superficie.* Hace presente el referido informe que *existen similitudes entre la actividad presente el día de hoy y los procesos eruptivos de energía moderada que han ocurrido en el último tiempo en el volcán Láscar.*

5.- Que, SENAPRED Región de Antofagasta mediante informe fundado del servicio sobre perímetro de seguridad refiere que Observatorio Vulcanológico de Los Andes del Sur (OVDAS), perteneciente al Servicio

Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) mediante su Reporte Especial de Actividad Volcánica a las 14:00 Horas, da a conocer información Preliminar obtenida a través de los Equipos de Monitoreo de la Red Nacional de Vigilancia Volcánica (RNVV.), procesados y analizados en el Observatorio Volcanológico de los Andes del Sur (OVDAS), declara **ALERTA TÉCNICA AMARILLA**

6.- Que, en consideración a los antecedentes expuestos SENAPRED Región de Antofagasta informó que la Resolución que DECLARA ALERTA AMARILLA se encuentra en trámite y abarca la Comuna de San Pedro de Atacama en la Región de Antofagasta, vigente a contar de hoy, y hasta que las condiciones así lo ameriten.

7.- Que, en el contexto en discurso, y de acuerdo a lo resuelto por la Mesa Técnica realizada el día de hoy se ha dispuesto un Perímetro de Seguridad de 5 Kilómetros alrededor del cráter del Volcán Láscar, a fin de evitar el acceso y actividades de pastoreo. Coordenadas del Volcán Lascar -23.360000 -67.730000

8.- Que, conforme a lo que se viene discurriendo, se solicitó:

Establecer Perímetro de seguridad de 5 km para salvaguardar la vida de las personas y animales de pastoreo

Prohibir el paso a sitios de visitación y turístico ubicados dentro del perímetro de seguridad.

Permitir el paso a personas que viven en las comunidades aledañas.

Todas las acciones de pastoreo y turismo se cancelan al interior del perímetro de seguridad, mientras se mantenga vigente la Alerta Amarilla. El ingreso al interior del perímetro será solo autorizado por SENAPRED, siendo coordinado por la Unidad de Alerta Temprana (UAT)-Antofagasta.

Solicitar a OVDAS y SERNAGEOMIN, de todo el comportamiento anormal, sea avisado de inmediato al CAT-Antofagasta.

9.- Que, se acordaron además, los siguientes cursos de acción:

Difusión de la Alerta Amarilla a integrantes de los respectivos Comités de Gestión del Riesgo de Desastres Provincial y Comunal, asegurando que la información relativa a esta Alerta sea comunicada a sus correspondientes servicios.

Coordinación permanente con SENAPRED de las medidas dispuestas por la Delegación Presidencial Regional, para la evaluación de los aspectos técnicos de la amenaza.

Los integrantes de los organismos e instituciones del SINAPRED que participen de este evento, tendrán la obligación de comunicar toda solicitud, necesidad y/o acciones que se adopten por decisiones de Comité Técnico a cargo de esta emergencia y asociado a la descripción de la presente Alerta Amarilla, de forma oportuna e inmediata al Centro de Alerta Temprana SENAPRED, Región de Antofagasta, antecedentes que permitirá emitir los reportes informativos diarios.

Se decreta Perímetro de seguridad de 5 km para salvaguardar la vida de las personas y animales de pastoreo. Se prohíbe el ingreso a sitio de visitación y turístico. Se permite el paso a personas que viven en las comunidades aledañas.

10.- Que, la Delegada Presidencial Regional de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la citada Ley N° 19.175, le corresponde adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencias o catástrofes.

11.- Que, es facultad de la Autoridad Regional establecer un perímetro de seguridad conforme lo dispuesto en el artículo N° 38, letra d), de la Ley N° 21.364 faculta al Presidente del Comité Regional (COGRID), declarar por resolución un Perímetro de Seguridad.

12.- Qué, con todo, la aprobación requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

RESUELVO:

Establecer Perímetro de seguridad de 5 km para salvaguardar la vida de las personas y animales de pastoreo

Prohibir el paso a sitios de visitación y turístico ubicados dentro del perímetro de seguridad.

Permitir el paso a personas que viven en las comunidades aledañas.

Todas las acciones de pastoreo y turismo se cancelan al interior del perímetro de seguridad, mientras se mantenga vigente la Alerta Amarilla.

El ingreso al interior del perímetro será solo autorizado por SENAPRED, siendo coordinado por la Unidad de Alerta Temprana (UAT)-Antofagasta.

Solicitar a OVDAS y SERNAGEOMIN, de todo el comportamiento anormal, sea avisado de inmediato al CAT-Antofagasta.

Difusión de la Alerta Amarilla a integrantes de los respectivos Comités de Gestión del Riesgo de Desastres Provincial y Comunal, asegurando que la información relativa a esta Alerta sea comunicada a sus correspondientes servicios.

TERCERO: ESTABLÉCESE que debe haber una Coordinación permanente con SENAPRED de las medidas dispuestas por la Delegación Presidencial Regional, para la evaluación de los aspectos técnicos de la amenaza.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por parte de SENAPRED REGIÓN DE ANTOFAGASTA a todos los interesados, integrantes y organismos e instituciones del SENAPRED que participen de este evento

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Karen Elizabeth Behrens Navarrete
Delegada Presidencial Regional de Antofagasta



27/01/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 7b5dKFndNCUrNPjBqNwEhw==

mmm

ID DOC : 19961552

Distribución:

1. Ricardo Eduardo Munizaga Cuevas (SENAPRED Antofagasta/DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA)
2. Alba Judith Davila Sanchez (SENAPRED Antofagasta/DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA/Departamento de Gestión del Riesgo)
3. Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
4. Jorge Luis Ramos Soto (SENAPRED Antofagasta/DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA/Departamento de Gestión del Riesgo)